



LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y LEGITIMIDAD DEL CONTENIDO CURRICULAR DEL MODELO UNIVERSITARIO MINERVA DE LA BUAP

Ramírez Suárez Saúl
 Moreno Rosano María Patricia srs0205@hotmail.com

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

RESÚMEN

En 1994, el Proyecto Fénix en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tuvo como propósito organizar académica y administrativamente los procesos educativos al interior de la institución. Con dicho proyecto hubo la necesidad de establecer reformas al estatuto orgánico (del 28 de septiembre de 1991) que, en ese entonces, se encontraba vigente. Tanto en 1999 como en el año 2000 se incorporaron nuevas reformas que, hasta la fecha, regulan la vida universitaria. Con el Modelo Universitario Minerva surge la necesidad de modificar el actual estatuto orgánico para armonizarlo con el modelo. Si bien, el Modelo Universitario Minerva enuncia en su contenido que habrá de elaborarse un marco jurídico que responda a los principios y propuestas que se establecen en él, se ha venido instrumentando de una forma pragmática de acuerdo a una interpretación pedagógica, pero no suscrita en las normas vigentes. Lo anterior implica dar formalidad al Modelo para establecer un orden en el quehacer académico y administrativo. Siendo necesaria una revisión tanto del modelo como del estatuto lo que permitiría identificar las partes sustantivas de cambio, pues ya modificadas promoverían la legitimidad del modelo.





PALABRAS CLAVE

Modelo educativo, reformas legales, legitimidad.

OBJETIVO DEL ESTUDIO

Interpretar el contenido del Modelo Universitario Minerva, en una primera fase, y de la norma jurídica vigente para identificar las posibles modificaciones que la normatividad universitaria requiere para dar armonía al modelo

JUSTIFICACION

Si bien el ejercicio de contrastación del Modelo Universitario Minerva y las normas vigentes es una tarea que compete al abogado(a) general de la institución así establecido en el estatuto orgánico, es importante elaborar sugerencias o propuestas que permitan armonizar los contenidos del modelo con la normatividad y dicha tarea requiere de ciertos conocimientos previos no sólo en el ámbito educativo, sino también jurídico. Es por ello que desde la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se esperarían aportaciones que sean sugerentes para modificar las normas en el estatuto. Siguiendo tal idea, en esta primera fase de interpretación se consideran los siguientes apartados: la tendencia teórico-pedagógica constructivista que sustenta el modelo; la profesionalización de la formación docente; el perfil de egreso como referente para orientar las actividades académicas de cada unidad; la integración social como tarea que contribuirá al incremento de la productividad y competitividad; la regionalización como estrategia de fomento para el trabajo en colaboración.





FUNDAMENTACION TEORICA

En toda institución existe un orden establecido a partir de derechos y obligaciones que tienen los miembros que la integran. Dicho orden surge de las normas que dirigen la organización de no ser así esto llevaría a una anarquía. Para dar validez se hace necesario la legalización y la legitimidad de los contenidos de los documentos que se generan en las instituciones con algún propósito. Por lo anterior, es necesario definir qué se entiende por legalización y legitimidad de un documento. Así, el diccionario de la Real Academia Española define *legalización* como acción y efecto de legalizar, explicando éste último como dar estado legal a algo (RAE, 2011). El Diccionario Jurídico Mexicano define el concepto de legalización de documentos como: “declaración de autenticidad de las firmas que figuran en un documento oficial, así como de la calidad jurídica de la o las personas cuyas firmas aparecen en dicho documento”. Y el término **legitimidad** el diccionario de la Real Academia Española lo define como cualidad de legítimo, que significa conforme a las leyes. Asimismo, el Diccionario Jurídico Mexicano lo define a partir del vocablo legitimidad que proviene de legítimo que, a su vez, deriva del latín *legitimus* (a, um). El adjetivo latino *legitimus* en la lengua común significa conforme con las reglas bien construido.

En cuanto a reforma se entiende de la siguiente manera: “Modificación que se hace de una cosa para mejorarla, generalmente rehaciéndola o cambiando su forma o contenido” Para adecuar el estatuto y para que no se evada las responsabilidad de quien la tuviere las reformas que se proponen persiguen el propósito de agilizar los cambios y potenciar el desempeño de los universitarios, y se incorporan las nuevas expresiones conceptuales para ser incluidos en el estatuto.





ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

Tratándose de un trabajo de investigación que responde al campo disciplinario del derecho, nos hemos valido del método hermenéutico que permitió una serie de interpretaciones bajo ciertos referentes: Para Emilio Benti, una auténtica interpretación jurídica apunta siempre al problema epistemológico del “entender” y “el entender”, se da en y a través de un sujeto: el intérprete. Este intérprete es un sujeto siempre condicionado por su contexto histórico (Ulloa,2002). En ese sentido, se tiene claro que quizá los aspectos que se han considerado como relevantes para ser incluidos en los estatutos responde a la experiencia que los autores manifiestan como miembros de la base académica de la BUAP, quizá, serían otros los aspectos seleccionados sí fuesen sugeridos por profesores externos a la institución. Ulloa menciona de que la ley no puede ser letra muerta, el método formal deductivo no puede completar el círculo dialéctico de la correcta interpretación jurídica. Se hace necesario entonces, el desarrollo de argumentaciones racionales que reflejen la auténtica actividad del intérprete cuya naturaleza es compleja. El intérprete deja de ser un simple técnico para convertirse en un ser racionalmente creativo, y el conocimiento del derecho deja de ser sólo descriptivo y pasa a ser un conocimiento científico. De acuerdo con Benti, el primer paso de la interpretación jurídica es reconocer que no hay leyes que prevean de una vez por todas y sin resquicio alguno las soluciones jurídicas pertinentes para cualquier hecho que se vaya a juzgar (Ulloa, 2002). Bajo la consideración anterior, se han revisado los ocho títulos que integran el estatuto y los siete libros del Modelo Universitario Minerva. Bajo la nueva hermenéutica, la interpretación jurídica se da cuando el intérprete se constituye en un interlocutor, quien desde sus categorías y sus vivencias expresará el mensaje objetivado de las formas representativas (Ulloa, 2002).





“Las primeras preocupaciones”

a) La tendencia teórico pedagógica constructivista con orientación socio-cultural

El Modelo Universitario Minerva establece que para cumplir con la función social de universidad pública se debe adoptar, frente a las tendencias mundiales, una actitud activa, crítica y de interrelación con los diferentes sectores sociales; en el ámbito de la generación, transmisión y aplicación del conocimiento en sus diferentes niveles y modalidades. La educación como proceso social que forma sujetos integrales con conocimientos, habilidades, actitudes y valores, sujetos que construyen su aprendizaje con sus acciones, procesos y situaciones sociales (BUAP, 2007:30-31). El aprendizaje en el/la estudiante y una universidad integrada a la sociedad se resuelve mediante un modelo educativo y académico que considere la formación integral del individuo en el contexto social en el que se desenvuelve. El modelo educativo constructivista con orientación sociocultural así lo sostiene (BUAP, 2007:32). Si la mencionada tendencia pedagógica es el referente para la institución, se propone incorporar en el estatuto orgánico en el Título Primero (Del objeto y fines de la Universidad) capítulo tercero en el artículo 13, fracción V en un inciso lo siguiente:

“incorporar la tendencia teórico pedagógica constructivista con orientación sociocultural como un referente para todas las actividades de aprendizaje-enseñanza de las unidades académicas de la universidad”

Se consideró el capítulo tercero del Título Primero en razón de que regula las funciones sustantivas de la universidad, entre ellas “la docencia”.



29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2011



b) La profesionalización de la docencia

El MUM establece interiorizar y reconstruir el conocimiento a partir de que considera primero lo aprendido en el plano interindividual y posteriormente lo pasa al plano intraindividual; propiciar en el aula la interacción social con las demás personas para el desarrollo cognoscitivo y sociocultural, de esta forma el estudiante podrá compartir, desde diferentes visiones como se entiende un mismo proceso; se debe propiciar tanto el aprendizaje cooperativo como para la colaboración, junto ellos participa el docente, quien toma un rol de mediador el cual incluye entre sus funciones, el hecho de planificar, plantear y exponer las actividades y habilidades a aprender. Con esta propuesta se conceptualiza al académico o académica como un profesional que va a actuar como promotor/a organizador/a y mediador/a potencial del desarrollo integral del/la estudiante (BUAP, 2007). Si el propósito del modelo es lograr que los profesores se desempeñen de forma constructivista entonces se requiere de profesionalizarlos en consecuencia, ello implica la obligatoriedad de dicho proceso para cumplir con el propósito que señala el modelo. Así se propone incorporar la siguiente fracción en el título cuarto (Del gobierno y la administración de la Universidad) capítulo quinto del artículo 82 una fracción en el siguiente tenor:

“Determinar la profesionalización de la docencia para lograr los procesos de aprendizaje-enseñanza a través del enfoque constructivista sociocultural”

Se considera en el título cuarto, capítulo quinto en el artículo 82 en razón de las funciones propias del Consejo de Docencia

c) El perfil de egreso como referente para orientar las actividades de los académicos de cada unidad

El MUM considera el fundamento del quehacer académico de la institución como el desarrollo del individuo en todas sus dimensiones de tal manera que éste posea conocimientos, habilidades y actitudes valorativas que le permitan comprometerse





con su desarrollo y situarse responsablemente frente a la desigual realidad mexicana. El perfil del/la egresado/a universitario/a tiene que estar constituido por una formación integral en relación directa con el desarrollo nacional. Los/las egresados/as así estarán formados/as para un ejercicio profesional con aptitudes polivalentes, con un pensamiento reflexivo, crítico, científico y creativo, que les permita adaptarse a las cambiantes condiciones laborales y de vida, con espíritu emprendedor, innovador y propositivo con posibilidades para el estudio autónomo y la gestión de su aprendizaje para el acceso a los medios de información más actualizados (BUAP, 2007:35).

Atendiendo a lo anterior, se propone incorporar en el estatuto título cuarto del quinto capítulo en el artículo 82, una fracción con el siguiente tenor:

“Asegurar que el perfil de egreso sea el parámetro para orientar las actividades académicas de todas las unidades”.

Se considera en el capítulo quinto tomando en cuenta las actividades y procesos de planeación, programación y evaluación de la docencia del consejo respectivo.

d) Considerar la integración social para lograr el incremento de la productividad y competitividad de los diferentes sectores de la sociedad.

El MUM arriba al concepto de integración social (que considera a la Universidad y a la sociedad como entes que conforman una interdependencia sinérgica y autorregulable), que permite construir espacios de aprendizaje en la realidad social y crear programas educativos que son dirigidos a sectores sociales que necesitan mejorar su calidad de vida, ello implica incursionar en nuevas áreas de investigación creando grupos multidisciplinarios y multiniveles (medio superior, licenciatura y posgrado) que colaboren en la solución de los problemas prioritarios para la región y el país, a través de proyectos académicos-sociales realizados fuera del aula, y abrir espacios en la universidad para la organización,



capacitación, comunicación, encuentro y aprendizaje de distintos sectores sociales (BUAP, 2007: 31).

En razón de que la integración social coadyuva a las funciones sustantivas de la universidad se sugiere agregar un inciso en el Título Primero (del objeto y los fines de la Universidad) capítulo tercero, artículo 13 fracción quinta del estatuto lo siguiente:

“Propiciar la integración social para construir espacios de aprendizaje de la realidad social y generar programas educativos dirigidos a sectores sociales”

Se incorpora en el capítulo tercero fracción quinta por tratarse de las funciones sustantivas de la universidad.

e) La regionalización como estrategia de fomento para el trabajo en colaboración

El MUM establece como propósito cumplir la cobertura, la descentralización y desconcentración de sus funciones sustantivas que permita la integración social y active áreas claves o regiones por medio del desarrollo sustentable; debe basarse en estudios de regionalización del trabajo transdisciplinario que sea factible y que responda a las necesidades de determinada región y fomentar el trabajo para la colaboración para generar ambientes de desarrollo humano que, mediante la educación y participación ciudadana, promuevan el compromiso social de los universitarios (BUAP, 2007^a).

Siguiendo tal idea, se puede incluir en el Título Tercero (De la Organización Académica de la Universidad) capítulo primero una segunda determinación al capítulo 22:





29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2011



"Las unidades regionales tendrán el propósito de desconcentrar y organizar territorialmente las actividades académicas de la universidad", por lo tanto, *generar el desarrollo humano y la solución a los problemas de las regiones en la entidad como estrategia para lograr la integración social.*

Lo anterior responde a que el artículo 22 expuesto en el Título Tercero capítulo primero aborda la organización de las unidades académicas y su ubicación territorial.

CONCLUSIONES

Cabe aclarar que este trabajo es el resultado de una primera fase de revisión e interpretación de los documentos que integran el Modelo Universitario Minerva y la normativa universitaria vigente. Las preocupaciones que aquí se han expuesto resultaron las más significativas sobre todo si se atiende a los procesos que pusieron en marcha el modelo. Es necesario dar legalización y legitimidad a éstos y otros aspectos desarrollados en el modelo, de no hacerlo se corre el riesgo que los buenos propósitos del MUM se vean obstaculizados por no estar secundados por la norma jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

Alvarez-Gayou, Juan Luis (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México, D.F.: Paidós-Educador.

BUAP. *Legislación Universitaria*. Puebla, Puebla. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

BUAP (2007). *Modelo Universitario Minerva. Documento de integración*. Puebla, Puebla. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.





BUAP (2007^a). *Modelo Universitario Minerva. Regionalización. Libro 6.* Puebla, Puebla. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

BUAP (2009). *Plan de Desarrollo Institucional 2009-2013.* Puebla, Puebla. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Instituto de Investigaciones Jurídicas (1996). *Diccionario Jurídico Mexicano.* México, D.F.: Editorial Porrúa-UNAM

RAE (2011). *Diccionario de la Real Academia Española.* Recuperado en <http://www.rae.es>

Ulloa, Ana Lilia (2002). *Breves notas sobre la nueva hermenéutica jurídica.* Revista Letras Jurídicas, Volumen 6, Julio-Diciembre. Universidad Veracruzana-